Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 04 SET. 2018

SGA E-005327

SEÑOR
EDUARDO CUELLAR SANABRIA
REPRESENTANTE LEGAL
ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA
CALLE 1C No. 7 – 53, ZONA FRANCA DE BARANQUILLA
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. 00001197 de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0202-273
Proyectó: LDeSilvestri

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

#4
Rad 90
27-8-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 0 0 0 0 1 1 9 7 **2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015[1], Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de la subzona hídrica, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: "*COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.*

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el artículo 215 de la mencionada Ley, señala: "*La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:*

a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos…"

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante Resolución No. 696 del 12 de Noviembre de 2013, esta Corporación otorgó un permiso de vertimientos líquidos a Proficol Andina B.V. Sucursal Colombia (hoy Adama Andina B.V. Sucursal Colombia) condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales.

A través de Radicados No.0009256 y No.0009257 del 06 de Octubre de 2017, Adama Andina B.V. Sucursal Colombia, presentó ante esta Corporación informe de caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó seguimiento

[1] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un nuevo País"

ambiental a los vertimientos líquidos generados por Adama Andina B.V. Sucursal Colombia, con el fin de verificar que en las actividades que allí se desarrollan, se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, y evaluación documental de los radicados antes referenciados, emitiendo el Informe Técnico No.0103 del 16 de Febrero de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa ADAMA ANDINA B.V., Sucursal Colombia se encuentra desarrollando plenamente la producción de sustancias agroquímicas, tales como fungicidas, insecticidas y herbicidas.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA:

- **Radicado No. 0005319 del 16 de Junio de 2017,** por medio del cual Adama Andina B.V. Sucursal Colombia solicitó acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para el monitoreo de las aguas residuales domésticas que se realizaron los días 17, 18, 19, 21 y 22 de Julio de 2017.

- **Radicado No. 0009256 de 06 de Octubre de 2017,** informe de caracterización de las Agua Residuales Domésticas generadas en el segundo semestre del 2016.

ADAMA ANDINA B.V., Sucursal Colombia contrató los servicios de SGS Colombia S.A.S., para la realización del estudio de análisis de agua residual doméstica en las instalaciones de la planta de Barranquilla. Las muestras fueron tomadas por SGS Colombia S.A.S., entre el 02 al 06 de Enero de 2017.

Parámetros evaluados.

Tabla 1. Tipo de recipientes y preservación de muestra

PARÁMETROS	RECIPIENTE	PRESERVACIÓN	MÉTODO
pH, unidades	Análisis Inmediato		Electrométrico SM 4500-H-B
Temperatura, °C			Termométrico SM 2550 B
Aforo de Caudal			Volumétrico
Oxigeno Disuelto, mg/L			Electrodo de luminiscencia EPA 360.3
Sólidos Sedimentables, ml/L			Volumétrico Cono Imhoff SM 2540 F
Carbono Orgánico Total, mg COT/L	Vidrio Ámbar	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH <2	Combustión / Detección Infrarrojo EPA 415.1
Detergentes, mg SAAM/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Colorimétrico SM 5540 C
DBO5, mg O2/L	Vidrio (Botella Winkler	Refrigeración	Electrométrico SM 5210 B / EPA 360,3
DQO, mg O2/L	Vidrio Ambar	Refrigeración + H_2SO_4	Colorimétrico

PARÁMETROS	RECIPIENTE	PRESERVACIÓN	MÉTODO
		Hasta pH<2	SM 5220 D
Fósforo Total, mg P/L	Vidrio, Plástico		Colorimétrico SM 4500-P B, E
Grasas y Aceites, mg GyA/L	Vidrio boca ancha		Partición Infrarrojo NTC 3362 Método C
Nitratos, mg/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Ultravioleta SM 4500-NO_3-B
Nitritos, mg/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Colorimétrico S.M. 4500-NO2-B
Nitrógeno Amoniacal, NH3 – N/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH <2	Volumétrico SM 4500-NH_3 B,C
Nitrógeno Total, mg N/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH <2	Kjeldhal - Titulación SM 4500 Norg - C
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L		Refrigeración	Gravimétrico SM 2540F
Fosfatos, mg/L	Vidrio Ámbar	Refrigeración	Cromatografía Iónica EPA 300
Coliformes Totales, NMP/100 ml	Vidrio Estéril	Esterilización + Refrigeración	Sustrato definido SM 9223 B
Coliformes Fecales, NMP/100 ml			Sustrato definido SM 9221 E

Fuente: SGS Colombia S.A.S, 2017

Puntos de muestreo

Tabla 2. Puntos de muestreo – Adama Andina

PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		TIPO DE AGUA	MUESTRA
	Norte	Oeste		
Entrada PTAR	10° 57' 09,9"	74° 45' 39,5"	Agua residual Doméstica	Compuesto
Salida PTAR	10° 57' 14,9"	74° 45' 39,4"		

Fuente: SGS Colombia S.A.S, 2017

Se recolectaron muestras de Agua Residual Doméstica mediante muestreo compuesto de ocho (8) horas durante 5 días consecutivos en los puntos denominados Entrada y Salida PTAR tomando alícuotas cada una (1) hora.

Resultados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00001197 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA"

Día 1 (02/01/2017)

Parámetros	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO5	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7,31 - 7,52	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	28,9 - 31,5	≤40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O2/L	4,14 - 4,35	N.E.	N.E.
Sólidos Sedimentables, ml/l	0,1	5.00	Cumple
Caudal, L/s	0,207 - 0,350	N.E	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	13,0	N.E	N.E
DBO5, mg O2/L	10,44	90.00	Cumple
DQO, mg O2/L	23,91	180.00	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	<0,3	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	5,620	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg/L	2,3	20.00	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2,1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos como NO3, mg NO3/L	43,0	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos como N-NO2, mg N-NO2/L	0,9	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH3/L	5,8	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	8,1	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	7,8	90.0	Cumple
Ortofosfatos, mg PO4/L	11,491	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Totales, NMP/100 ml	2000,0	N.E	N.E
Coliformes Fecales, NMP/100 ml*	1800	N.E	N.E

N.E: No especificado. *Parámetro No Acreditado

Día 2 (03/01/2017)

Parámetros	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO5	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7,12 - 7,60	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	31,2 - 32,8	≤40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O2/L	4,22 - 4,51	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, ml/L	0,10	5.00	Cumple
Caudal, L/s	0,116 - 0,309	N.E	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	11,0	N.E	N.E
DBO5, mg O2/L	23,64	90.00	Cumple
DQO, mg O2/L	38,91	180.00	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	<0,30	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	3,730	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg/L	2,640	20.00	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2,1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos como NO3, mg NO3/L	43,2	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos como N-NO2, mg N-NO2/L	2,4	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH3/L	3,9	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	6,6	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	16,7	90.0	Cumple
Ortofosfatos, mg PO4/L	6,515	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Totales, NMP/100 ml	20120,0	N.E	N.E
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	2700	N.E	N.E

N.E: No Especificado. *Parámetro No Acreditado

Día 3 (04/01/2017)

Parámetros	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO5	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7,39 - 7,68	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	30,1 - 32,6	≤40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O2/L	4,55 - 4,87	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, ml/L	0,10	5.00	Cumple
Caudal, L/s	0,130 - 0,312	N.E.	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	26,0	N.E	N.E
DBO5, mg O2/L	77,10	90.00	Cumple
DQO, mg O2/L	120,75	180.00	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	2,260	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	3,410	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg/L	13,0	20.00	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/l	4,9	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos como NO3, mg NO3/L	40,8	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos como N-NO2, mg N-NO2/L	4,0	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH3/L	12,8	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	13,3	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales mg SST/L	15,3	90.0	Cumple
Ortofosfatos, mg PO4/L	6,914	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Totales, NMP/100 ml	193030,0	N.E	N.E
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	100000	N.E.	N.E

N.E. No Especificado. *Parámetro No Acreditado

Día 4 (05/01/2017)

Parámetros	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO5	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7,29 - 7,71	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	29,2 - 30,9	≤40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O2/L	4,31 - 4,82	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, ml/L	0,20 - 0,10	5.00	Cumple
Caudal, L/s	0,122 - 0,408	N.E.	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	11,0	N.E	N.E
DBO5, mg O2/L	23,85	90.00	Cumple
DQO, mg O2/L	44,36	180.00	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	<0,30	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	4,050	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg/L	2,2	20.00	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2,1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos como NO3, mg NO3/L	103,4	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos como N-NO2, mg N-NO2/L	2,2	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH3/L	3,5	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	6,4	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	2,3	90.0	Cumple
Ortofosfatos, mg PO4/L	6,015	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Totales, NMP/100 ml	7701,0	N.E	N.E
Coliformes Fecales NMP/100 ml	630	N.E	N.E

N.E: No Especificado. *Parámetro No Acreditado

Día 5 (06/01/2017)

Parámetros	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO5	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7,11 - 7,63	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	28,0 - 29,8	≤40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg O2/L	4,22 - 4,72	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, ml/L	0,1	5.00	Cumple
Caudal, L/s	0,111 - 0,323	N.E	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	19,0	N.E.	N.E
DBO5, mg O2/L	36,10	90.00	Cumple
DQO, mg O2/L	68,45	180.00	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	1,620	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	4,130	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg/L	4,6	20.00	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2,1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos como NO3, mg NO3/L	62,4	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos como N-NO2, mg N-NO2/L	3,1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH3/L	9,5	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	11,6	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg/L mg SST/L	10,7	90.0	Cumple
Ortofosfatos, mg PO4/L	6,042	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Totales, NMP/100 ml	240000,0	N.E	N.E
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	170000	N.E.	N.E

N.E: No Especificado. *Parámetro No Acreditado

Fuente: SGS Colombia S.A.S. 2016

Los resultados de análisis de la firma SGS Colombia S.A.S., se encuentran acreditados por el IDEAM bajo la Resolución 1566 de 21 de Julio de 2016, para los parámetros: pH, Temperatura, Oxigeno Disuelto, Solidos Sedimentables, Caudal, Carbono Orgánico Total, DBO_5, DQO, Fosforo Total, Grasas y Aceites, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Solidos Suspendidos Totales, Ortofosfatos y Coliformes Totales.

Consideraciones C.R.A.: De acuerdo a los datos obtenidos en la toma de muestra realizada por la firma SGS Colombia S.A.S., se puede indicar que los resultados durante los cinco (5) días de muestreo cumplen con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.

Se evidencia un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, ya que en los resultados se observa una capacidad de remoción de carga orgánica en los parámetros DBO, DQO, Solidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites.

Los valores reportados para pH y Temperatura en la salida del sistema de tratamiento durante los cinco (5) días de monitoreo cumplieron con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- **Radicado No. 0009257 de 06 de Octubre de 2017** hizo entrega del informe de caracterización de Agua Residual Doméstica, correspondiente al primer semestre de 2017.

La empresa ADAMA ANDINA B.V., Sucursal Colombia contrató los servicios de SGS Colombia S.A.S., para la realización del estudio de análisis de agua residual doméstica en las instalaciones de la planta de Barranquilla. Las muestras fueron tomadas por SGS Colombia S.A.S., entre el 17 al 21 de Julio de 2017.

Parámetros evaluados.

Tabla 1. Tipo de recipientes y preservación de muestra

PARÁMETROS	RECIPIENTE	PRESERVACIÓN	MÉTODO
pH, unidades	Análisis Inmediato		Electrométrico SM 4500-H-B
Temperatura, °C			Termométrico SM 2550 B
Oxigeno Disuelto, mg/l			Electrodo de luminiscencia EPA 360.3
Conductividad, µS/cm			Electrométrico SM 2510 B
Sólidos Sedimentables, mL/L			Volumétrico Cono Imhof SM 2540 F
Caudal, l/s			Volumétrico
Carbono Orgánico Total, mg C/L	Vidrio Ámbar	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH <2	Combustión / Detección Infrarroja EPA 415.1
DBO_5, mg O_2/L	Vidrio (Botella Winkler	Refrigeración	Electrométrico SM 5210 B
DQO, mg O_2/L	Vidrio Ámbar	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH<2	Colorimétrico SM 5220 D
Detergentes, mg SAAM/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Colorimétrico SM 5540 C

PARÁMETROS	RECIPIENTE	PRESERVACIÓN	MÉTODO
Fósforo Total, mg P/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH<2	Colorimétrico SM 4500-P B, E
Grasas y Aceites, mg GyA/L	Vidrio boca ancha	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH<2	Partición Infrarrojo NTC 3362 Método C
Hidrocarburos Totales, mg/L	Vidrio boca ancha	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH<2	Partición Infrarrojo NTC 3362 Método C F
Nitratos, mg NO_3/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Ultravioleta SM 4500-NO_3 B
Nitritos, mg N-NO_2/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración	Colorimétrico SM 4500-NO_2 B
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH <2	Volumétrico SM 4500 NH_3 B,C
Nitrógeno Total, mg N/L	Vidrio, Plástico	Refrigeración + H_2SO_4 Hasta pH < 2	Kjeldhal / Titulación SM 4500 Norg B SM 4500-NH_3 B, C
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L		Refrigeración	Gravimétrico SM 2540 D
Ortofosfatos, mg PO_4/L	Vidrio Ámbar	Refrigeración	Cromatografía Iónica EPA 300.0
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	Vidrio Estéril	Esterilización + Refrigeración	Sustrato definido SM 9223 B
Coliformes Totales, NMP/100 mL			Sustrato definido SM 9223 B

Fuente: SGS Colombia S.A.S. 2017

Puntos de muestreo

Tabla 2. Puntos de muestreo – Adama Andina

PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84 Norte	Oeste	TIPO DE AGUA	MUESTRA
Entrada PTAR	10° 57' 09,9"	74° 45' 39,5"	Agua residual Doméstica	Compuesto
Salida PTAR	10° 57' 14,9"	74° 45' 39,4"		

Fuente: SGS Colombia S.A.S, 2017

Se recolectaron muestras de Agua Residual Doméstica mediante muestreo compuesto de ocho (8) horas durante 5 días consecutivos en los puntos denominados Entrada y Salida PTAR tomando alícuotas cada una (1) hora.

Resultados.

Día 1 (17/07/2017) Día 2 (18/07/2017)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00001197 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA"

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7.44 - 7.56	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	29.5 - 31.5	Art. 5. ≤ 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg/L	5.35 - 5.6	N.E.	N.E.
Conductividad, µS/cm	560 - 600	N.E.	N.E.
Sólidos Sedimentables, mL/L	0.1	5	Cumple
Caudal, L/s	0.055 - 0.087	N.E.	N.E.
Carbono Orgánico Total, mg C/L	19.70	N.E.	N.E.
DBO_5, mg O_2/L	76.50	90	Cumple
DQO, mg O_2/L	113.25	180	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	0.51	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	3.27	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg GyA/L	2.34	20	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2.1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos, mg NO_3/L	41.56	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos, mg N-NO_2/L	0.186	Análisis y Reporte	Cumple

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7.42 - 7.63	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	27 - 27.2	Art. 5. ≤ 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg/L	5.4 - 5.7	N.E.	N.E.
Conductividad, µS/cm	546 - 565	N.E.	N.E.
Sólidos Sedimentables, mL/L	0.1	5	Cumple
Caudal, L/s	0.057 - 0.110	N.E.	N.E.
Carbono Orgánico Total, mg C/L	18.06	N.E.	N.E.
DBO_5, mg O_2/L	55.60	90	Cumple
DQO, mg O_2/L	103.25	180	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	0.51	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	3.06	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg GyA/L	2.68	20	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	2.7	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos, mg NO_3/L	41.43	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos, mg N-NO_2/L	0.612	Análisis y Reporte	Cumple

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	3.608	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	12.81	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	22.1	90	Cumple
Ortofosfatos, mg PO_4/L	8.148	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	1460	N.E.	N.E.
Coliformes Totales, NMP/100 mL	16310	N.E.	N.E.

N.E: No especificado

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	4.052	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	10.79	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	22.1	90	Cumple
Ortofosfatos, mg PO_4/L	11.017	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	1480	N.E.	N.E.
Coliformes Totales, NMP/100 mL	16310	N.E.	N.E.

N.E: No Especificado

Día 3 (19/07/2917)

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7.41 - 7.68	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	27.7 - 31.5	Art. 5. ≤ 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg/L	5.43 - 5.66	N.E.	N.E.
Conductividad, µS/cm	532 - 562	N.E.	N.E.
Sólidos Sedimentables, mL/L	0.1	5	Cumple
Caudal, L/s	0.059 - 0.123	N.E.	N.E.
Carbono Orgánico Total, mg C/L	12.82	N.E.	N.E.
DBO_5, mg O_2/L	38.40	60	Cumple
DQO, mg O_2/L	66.18	180	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	0.48	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	4.09	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg GyA/L	3.67	20	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	2.0	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos, mg NO_3/L	41.51	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos, mg N-NO_2/L	0.170	Análisis y Reporte	Cumple

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	6.219	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	12.31	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	12.7	90	Cumple
Ortofosfatos, mg PO_4/L	11.451	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	25300	N.E.	N.E.
Coliformes Totales, NMP/100 mL	88200	N.E.	N.E.

N.E: No Especificado

Día 4 (20/07/2017)

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7.29 - 7.62	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	27.2 - 30.5	Art. 5. ≤ 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg/L	5.45 - 5.96	N.E.	N.E.
Conductividad, µS/cm	580 - 615	N.E.	N.E.
Sólidos Sedimentables, mL/L	<0.1	5	Cumple
Caudal, L/s	0.047 - 0.111	N.E.	N.E.
Carbono Orgánico Total, mg C/L	17.50	N.E.	N.E.
DBO_5, mg O_2/L	70.90	90	Cumple
DQO, mg O_2/L	100.75	180	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	0.35	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	3.79	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg GyA/L	2.42	20	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	<2.1	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos, mg NO_3/L	41.40	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos, mg N-NO_2/L	0.120	Análisis y Reporte	Cumple

PARÁMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 Art. 8 ARD con una carga ≤ 625 Kg/día DBO	CUMPLIMIENTO
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	5.077	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	12.44	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	12.0	90	Cumple
Ortofosfatos, mg PO_4/L	11.194	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	37330	N.E.	N.E.
Coliformes Totales, NMP/100 mL	166400	N.E.	N.E.

N.E: No Especificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00001197 2018
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA"

Día 5 (21/07/2017)

PARAMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art 9 ARD con una carga < 625 Kg/d DBO	CUMPLIMIENTO
pH, unidades	7.07 - 7.62	6.0 - 9.0	Cumple
Temperatura, °C	27 - 32.1	Art 5: ≤ 40°C	Cumple
Oxígeno Disuelto, mg/L	5.41 - 5.68	N.E	N.E
Conductividad, µS/cm	564 - 582	N.E	N.E
Sólidos Sedimentables, mL/L	<0.1	5	Cumple
Caudal, L/s	0.038 - 0.117	N.E	N.E
Carbono Orgánico Total, mg C/L	20.25	N.E.	N.E.
DBO_5, mg O_2/L	78.30	90	Cumple
DQO, mg O_2/L	115.75	180	Cumple
Detergentes, mg SAAM/L	33.30	Análisis y Reporte	Cumple
Fósforo Total, mg P/L	5.68	Análisis y Reporte	Cumple
Grasas y Aceites, mg Gy/L	3.90	20	Cumple
Hidrocarburos Totales, mg/L	2.5	Análisis y Reporte	Cumple
Nitratos, mg NO_3/L	21.21	Análisis y Reporte	Cumple
Nitritos, mg N-NO_2/L	0.024	Análisis y Reporte	Cumple

PARAMETROS	RESULTADOS Salida PTAR	RESOLUCION 0631 DE 2015 Art 9 ARD con una carga < 625 Kg/d DBO	CUMPLIMIENTO
Nitrógeno Amoniacal, mg N-NH_3/L	5.648	Análisis y Reporte	Cumple
Nitrógeno Total, mg N/L	12.90	Análisis y Reporte	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales, mg SST/L	30.0	90	Cumple
Ortofosfatos, mg PO_4/L	11.522	Análisis y Reporte	Cumple
Coliformes Termotolerantes (Antes llamados Coliformes Fecales), NMP/100 mL	27200	N.E	N.E
Coliformes Totales, NMP/100 mL	325500	N.E.	N.E

N.E: No Especificado

Los resultados de análisis de la firma SGS Colombia S.A.S., se encuentran acreditados por el IDEAM bajo la Resolución 1566 de 21 de Julio de 2016 y Resolución 2271 de 05 de Octubre de 2016, para los parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Solidos Sedimentables, Caudal, Carbono Orgánico Total, DBO_5, DQO, Detergentes, Fosforo Total, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Solidos Suspendidos Totales, Ortofosfatos, Coliformes Termotolerantes (antes llamados Coliformes Fecales) y Coliformes Totales.

CONSIDERACIONES C.R.A.: Durante los cinco (5) días de monitoreo, los valores reportados para pH y Temperatura en la salida del sistema de tratamiento, cumplieron con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

El contenido de Solidos Sedimentables en la salida del sistema de tratamiento se reduce respecto a las concentraciones obtenidas en la entrada, por tanto cumple con lo establecido en el Art. 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Se evidencia un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, ya que en los resultados se observa una capacidad de remoción de carga orgánica en los parámetros DBO, DQO, Solidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites.

De acuerdo a los resultados referentes a Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales se evidencia un adecuado proceso de tratamiento para reducir la proliferación de estos microorganismos.

De acuerdo a los datos obtenidos en la toma de muestra realizada por la firma SGS Colombia S.A.S., se puede indicar que los resultados durante los cinco (5) días de muestreo cumplen con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.

Se cumple con el criterio de Análisis y Reporte establecido para los parámetros Detergentes,

Fósforo Total, Hidrocarburos Totales, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Ortofosfatos.

- **Radicado No. 0009437 de 11 de Octubre de 2017,** entrega de la información requerida por esta Corporación a través del Auto No.1332 de 2017[2].

Adjunto al radicado antes referenciado, se presentó la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos de prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, peligrosos y no peligrosos, industriales y similares entre ADAMA ANDINA B.V., Sucursal Colombia y la sociedad denominada INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P.
2. Copia de las certificaciones de recibo y tratamiento de residuos peligrosos emitidos por la sociedad denominada INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P., para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre del año 2017.
3. Copia de los actos administrativos que autorizan a lasociedad denominada INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P., realizar sus actividades de manejo, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos, incluyendo residuos industriales generados en la producción de plaguicidas (Resolución No. 0384 de 13 de Junio de 2003 y 0693 de 17 de Septiembre de 2003). Como también la Resolución No. 1352 de 04 de Noviembre de 2010 por medio del cual se modificó la Resolución No. 1288 de 15 de Diciembre de 2000, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario regional "La Paz".

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, y teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico N0. 103 del 16 de Febrero de 2018, se puede concluir que Adama Andina B.V. Sucursal Colombia se encuentra dando cumplimiento a los límites máximos permisibles definidos mediante la Resolución 631 de 2015, a las obligaciones impuestas en el permiso de vertimientos y a los demás requerimientos realizados por esta Corporación.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente imponer a la empresa Adama Andina B.V. Sucursal Colombia el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la empresa Adama Andina B.V. Sucursal Colombia, de conformidad con el Plan Nacional De Desarrollo y con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;*"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos*

---

[2] Primero: *Requerir a la empresa Adama Andina B.V., Sucursal Colombia, identificada con NIT No. 802.019.339 – 4, ubicada en la calle 1C No. 7 – 53 en el interior de la Zona Franca de Barranquilla, representada legalmente por el señor Eduardo Iglesias Gaitán o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- *Mantener el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de agua residual doméstica (PTARD) con el fin de garantizar una buena calidad de los efluentes a la hora de ser vertidas al Río Magdalena.*
- *Presentar el contrato realizado con INGEAMBIENTE DEL CARIBE para la recolección y disposición de las aguas residuales no domésticas generadas por la empresa Adama Andina B.V., Sucursal Colombia.*
- *Presentar las certificaciones de recolección y disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) emitidas por la empresa INGEAMBIENTE DEL CARIBE.*

Presentar la licencia o permiso ambiental otorgado a la empresa INGEAMBIENTE DEL CARIBE, donde le permita realizar la Gestión y manejo integral de residuos peligrosos.

que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto en su capítulo 3, denominado "Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.3.5.17. contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos– PSMV en los siguientes términos: "*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el Capítulo V, artículo 8 de la mencionada Resolución define los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales e aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.19. del Decreto 1076 de 2015 hace referencia a la disposición de residuos líquidos provenientes de terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Adama Andina B.V. Sucursal Colombia, identificada con Nit No. 802.019.339–4, ubicada en la Calle 1C No. 7 – 53 en el interior de la Zona Franca de Barranquilla,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00001197 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA"

representada legalmente por el señor Eduardo Cuellar Sanabria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe presentando semestralmente los estudios de caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas dentro de sus instalaciones. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 691 de 2013 por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 103 del 16 de Febrero de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0202-153
Proyectó: LDeSilvestri
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16